RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO.
RADICADO:	47-707-40-89-002-2010-00033-00.
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO.**NIT:**899999284-4.
DEMANDADO:	MARGARITA ROSA ELITIN PIANETA.**CC.**22.472.080.
FECHA:	30 DE MARZO DE 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el escrito presentado por el Abogado OCTAVIO GIRALDO HERRERA identificado con la C.C.No.71.788.814 y T.P.124.360 del C. S. de la J, en calidad de Apoderado especial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, solicita lo siguiente: "Desarchivo del expediente. Desglose de las Garantías (Pagaré, carta de instrucciones y escritura pública). Levantamiento de la Medida Cautelar del inmueble y expedición de oficios. Así mismo, aclara el apoderado que realiza gestión en virtud del Contrato No.169 de 2021 con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO, como apoderado principal, quien autoriza a RAÚL ALBERTO VERGARA PADILLA identificado con C.C.No.1.085.,231.202, en su calidad de Dependiente Judicial, para que acuda a este despacho y retire el desglose de las garantías solicitadas.

Observa, este despacho que los documentos solicitados referente al Pagaré y carta de instrucciones no es posible su desglose, ya que no existen tales documentos en el libelo de la demanda, lo cual se puede constatar en la relación del acápite de pruebas. En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana– Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: HÁGASE el desglose y entrega del documento de la Garantía Hipotecaria (Escritura Pública No.1623 de 10 de agosto de 2004, de la Notaria Tercera del Círculo de Santa Marta), solicitada por el apoderado de la parte demandante OCTAVIO GIRALDO HERRERA identificado con la C.C.No.71.788.814 y T.P.124.360 del C. S. de la J. Previamente a la entrega del referido documento, déjese constancia y copia de los mismos, en el expediente físico y digital; se programa el día doce (12) abril de 2023, a las diez de la mañana (10:00 A.M).

SEGUNDO: En cuanto al Pagaré y a la carta de instrucciones solicitadas, no es posible su desglose, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: ENTREGUESE a RAÚL ALBERTO VERGARA PADILLA identificado con C.C.No.1.085.231.202, en su calidad de Dependiente Judicial, los documentos del desglose solicitado, previa identificación, tal como lo autoriza el apoderado en el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No. 10
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 31 de marzo - 2023.

Rafael Alfonso Correa Castillo
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e24f8ca0b6176948c06b2a5c1b1e83ef971bdf1ea2049a0ba1852612e6804e**

Documento generado en 30/03/2023 05:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica